Para despachos de oficio, dos mrs: Año de 1639.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ordinario sauado 22 de henero

a don Pedro de Cayas y Castillo natural de esta ciud
para que leuante una compañia de ynfanteria
española de cien ynfantes y auiendo visto la ciud
el dicho articulo y ynstrucion lo obedecio con
el acatamiento deuido y acordose guarde y cumpla
y que los señores don tomas galtero y don Juan Vsodel
mar Regidores y alonso Casuso Jurado sean comy
sarios para acomodar la uandera en la parte
o partes que sea costumbre guardando en todo las
ordenes de su mag.d = y sin perjuicio de la pre
tension que la ciud tiene para que no se leuante de
mejantes leuas de soldados por condicion
de millones que por estauan dispensa dejandola
en su fuerza y vigor para en lo de adelante
Entraron los ss.es don Pedro Paduco Regidor y Juan Valero Jurado
biose en este ayuntamiento por mandado del señor alcalde
mayor un traslado de una real cedula de su mag.d su
data en m.d a ocho de diciembre de seis.o y tres y ocho de
fran.co de don fernando Vallejo su secretario firmado
de Juan tirado s.o del numero de esta ciud para que sin embargo
de que su merced hizo notorio de palabra su tenor en
lo que esta ciud toca en el cauildo que se aprobaron
las fianzas de Juan ant.o Buscardo persona nom
brada para receptor del papel sellado de manera
que a los caualleros que aprobaron les consto an
tes de la dicha aprobacion, del todo les sea no
toria a la ciud la dicha orden = Y asimismo

Sobre el papel sellado y aprobacion de las fianzas de Juan ant.o Buscardo